



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS  
ACUERDO NÚMERO F 0 4 6 DE 2006**

**( 2 8 DIC 2006 )**

**Por el cual se aprueba un proyecto priorizado por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.**

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS,**

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Ley 141 de 1994 estableció en el Artículo 2º: "(...) *La Comisión Nacional de Regalías con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que sean presentados por las entidades territoriales.*";

Que el artículo 1º del Decreto 450 de 1996 dispuso que la Comisión Nacional de Regalías, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las participaciones de regalías y compensaciones y las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de interventorías financieras y administrativas con cargo a las asignaciones del Fondo, así: hasta un dos por ciento (2%) para las interventorías financieras y hasta un dos por ciento (2%) para las interventorías administrativas. Con tal propósito, la Comisión podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados;

Que el Decreto 149 de 2004 suprimió la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y ordenó su liquidación y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes se entenderán referidas en lo pertinente al Departamento Nacional de Planeación;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4º del Decreto 195 de 2004, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el artículo 51 del Decreto 195 de 2004 modificado por el Artículo 14 del Decreto 4355 de 2005 asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o Cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos regionales de inversión priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Que en sesión extraordinaria y no presencial del 26 de diciembre de 2006, se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías el proyecto BPIN 1150024240000 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES Y MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN TRES SITIOS CRÍTICOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES: VEREDA EL ARENILLO, CÁRCAVA EL TABLAZO Y ESTACIÓN URIBE", el cual ha sido debidamente viabilizado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que de acuerdo con la nueva herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0690 del 10 de junio de 2004 de la Dirección del Departamento Nacional de Planeación, y

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 032500-000 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2006, de conformidad con la certificación 174 del 18 de diciembre de 2006, expedida por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

Que para la vigencia 2007, el Director General del Presupuesto Público Nacional (E) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio del 27 de diciembre de 2006 aprobó cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones presupuestales de vigencias futuras del Fondo Nacional de Regalías.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la financiación del siguiente proyecto con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en la cuantía señalada, designando el respectivo ejecutor, así:

Cifras en pesos

SECTOR	PROYECTO	EJECUTOR	NOMBRE	DEPARTO	MUNICIPIO	VALOR APROBADO VIGENCIA 2006	VALOR APROBADO VIGENCIA 2007	TOTAL
AMBIENTE	1150024240000	Corpocaldas	CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES Y MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN TRES SITIOS CRÍTICOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES: VEREDA EL ARENILLO, CÁRCAVA EL TABLAZO Y ESTACIÓN URIBE	Caldas	Manizales	307.973.054	9.692.026.946	10.000.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran disponibles en la sección presupuestal 0325-00 Fondo Nacional de Regalías del Presupuesto General de la Nación vigencia 2006 y al cupo de vigencia futura 2007 aprobada por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos regionales de inversión priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, los cuales permanecerán en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar el descuento del cinco por ciento (5%) sobre los valores asignados, como valor reembolsable en la ejecución de los proyectos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 1111 de 1996.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los recursos a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0690 del 10 de Junio de 2004 de la Dirección del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el SIIF.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El proyecto aprobado mediante el presente Acuerdo deberá ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó, y de conformidad con la Ley 80 de 1993.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

**CAROLINA RENTERÍA**

Directora General

Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías

**AMPARO GARCIA MONTAÑA**

Directora de Regalías

Secretaria Técnica

Consejo Asesor de Regalías